

**RESOLUCIÓN N° 5 /2024**  
**RECOLETA, 16 FEB. 2024**

**ORDENA INHABILIDAD Y DEMOLICIÓN DE LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE MUÑOZ GAMERO N° 350**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.
2. Lo dispuesto en el Artículo 145.- de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgada por la Dirección de Obras Municipales.
3. Lo dispuesto en el Artículo 148 numeral 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Municipio para ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de las obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la LGUC y su OGUC.
4. Lo dispuesto en el Artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: Los sitios eriazos y las propiedades abandonadas con y sin edificación, ubicados en áreas urbanas, deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público, siendo responsabilidad de los propietarios mantenerlos en buen estado.
5. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico de Inspección N° 13 de fecha 16.02.2024, que da cuenta de edificaciones ejecutadas en disconformidad con las disposiciones de la LGUC y su OGUC.
6. Decreto Exento N° 647 de fecha 08.04.2020 que aprobó convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
7. Memorandum N° 906/19 de fecha 15.11.2019 de la Dirección de Control, relativo a los pronunciamientos emanados por esta DOM que ya se encuentran regulados a través de normas existentes, en particular por: la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; ordenanzas locales; y en el caso de actos relacionados con inmuebles, por la LGUC y su OGUC.
8. Decreto Exento N° 776 de fecha 09 de mayo de 2022 que designa Director de Obras Municipales Subrogante al Señor Mauricio Espinoza Inostroza, Profesional, grado 6°.
9. Decreto Exento N° 2366 de fecha 29 de diciembre de 2023 que designa Secretaria Municipal Subrogante a la Señora Kemeny Meneses Mateluna, Directivo, grado 7°.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Mauricio Espinoza Inostroza Director de Obras Municipales (s), en ausencia del titular, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**RESUELVO:**

1. **INHABILÍTESE** hasta obtener la Recepción Definitiva la propiedad ubicada en calle **MUÑOZ GAMERO N° 350**, Rol SII: 4051-06, de acuerdo a lo señalado en Artículo N° 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por mantener edificaciones ejecutadas en disconformidad de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. El levantamiento de la Inhabilidad se efectuará a solicitud del propietario.
2. **DEMUÉLASE**, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, las construcciones ejecutadas en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones sin permiso de esta Dirección de Obras, ubicadas en calle **MUÑOZ GAMERO N° 350**, con cargo al propietario del inmueble.
3. **ADÓPTESE** por parte del propietario del inmueble, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios vecinos y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Además de aquellas dispuestas en la normativa correspondiente, relativas con la manipulación de elementos de asbesto-cemento.
4. **DISPÓNGASE** que cumplido el plazo fijado para la demolición sin haberse ejecutado lo resuelto, este municipio proceda sin más trámite y con carácter de urgente, con la demolición de las edificaciones cuyo costo será de cargo del propietario, pudiendo la Municipalidad repetir contra él, con auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.



**5. TÉNGASE PRESENTE lo siguiente:**

- De concurrir la supresión de paramentos verticales en línea oficial, deberá construirse un **cierro provisorio**.  
- A contar de la fecha de notificación del presente documento el predio deberá mantenerse en **óptimo estado de higiene y mantención**. Esta condición deberá mantenerse inclusive posterior a la ejecución de las faenas de demolición.

- La presente Resolución no autoriza la **ocupación del bien nacional de uso público** que se requiera para ejecutar las faenas de demolición del inmueble. Este requerimiento que deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el Art. 17°, letra D. de la Ordenanza N° 83 de fecha 30.10.2023.

**6. NOTIFÍQUESE** por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución al Sr. Oscar Daniel Jadue Jadue, en su calidad de Rep. Legal de la I. Municipalidad de Recoleta, propietaria del inmueble inscrito a fojas 26949, número 39214 del año 2023.

**7. EJECÚTESE**, si corresponde, el desalojo de los ocupantes de la propiedad ubicada en calle **MUÑOZ GAMERO N° 350** con auxilio de la fuerza pública, según lo establecido en inciso cuarto del Artículo N°145 de la L.G.U.C., y con esto dar cumplimiento a la presente orden de Inhabilidad.

**8. OFÍCIESE** a la Dirección de Seguridad Humana e Inspección General la coordinación, en caso necesario, del proceso de desalojo y clausura con las entidades policiales y de seguridad pública que corresponda.

**9. OFÍCIESE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario para generar, si corresponde, las instancias de apoyo que sean pertinentes a los moradores desalojados.

**10. OFÍCIESE** al Departamento de Operaciones y Emergencias de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato para apoyar, en caso de ser necesario, en el proceso de clausura y cierre del inmueble.

**11. OFÍCIESE** a la Secretaría Comunal de Planificación para gestión de las acciones correspondientes relativas al proceso de demolición, en el caso de concurrir lo dispuesto en el numeral 4.

MEI/mrm 16.02.2024

**TRANSCRITO A:**

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; DOM; JURÍDICO; DIDECO; DISEHU; DIMAO (OOEE), SECPLA, 6° COMISARÍA DE RECOLETA; NOTIFICADO (I. Municipalidad de Recoleta, propietario)

IDDOC: 2165072

MEI/mrm

IDDOC SGDFD: 35650



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por  
Mauricio Alejandro  
Espinoza Inostroza  
Fecha 16/02/2024  
22:14:17 CLST

Director(a) DOM(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **d72447c5afdc3a2**

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N° 2774 • Call center: 22045 7000



/MunicipalidadRecoleta



Muni\_Recoleta



/MunicipalidadDeRecoleta

[www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl)